

DISPONGO

Primero: Proceder al cese del Director General de Formación Profesional y Empleo como Vocal representante de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

Segundo: Designar Presidente del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, al Director General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

Tercero: Nombrar Vocal del Consejo Rector del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz como representante de la Consejería de Trabajo e Industria en sustitución del anteriormente cesado a la Jefa de Servicio de Análisis y Programación de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1997.

En virtud de la Proposición de Ley aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados de 3 de octubre de 1985, se pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Gitana. Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico y contempla la realización de los programas con las Comunidades Autónomas para posibilitar el logro de los objetivos en dichos ámbitos territoriales.

Desde entonces las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias para la ejecución del citado Plan. En desarrollo de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88 de 23 de septiembre anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para la realización, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como las normas que han de regir la presentación, selección, financiación y realización de los proyectos.

En el presente año 1996, la Ley de Presupuestos Generales del Estado contempla créditos correspondientes al Programa de Desarrollo Gitano, y mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996, hecho público en la Resolución de 29 de marzo de 1996 (B.O.E. nº 89, de 12 de abril de 1996) en el que se determinan los criterios objetivos de distribución de estos créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para proyectos pilotos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

En dicho Acuerdo se establece que los proyectos podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y los entes públicos de carácter local, siendo seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Asuntos Sociales, que asumirá la corresponsabilidad en la financiación, de tal forma que el Ministerio aportará el 60% y la Comunidad Autónoma -o Corporación Local en su caso- al menos el 40% del total financiado por cada proyecto.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto del Presidente 132/96 de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y a propuesta de la Dirección General de Acción e Inserción Social.

DISPONGO

Artículo 1º. Objeto.

Podrán presentarse por las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, proyectos de intervención a favor del pueblo gitano con arreglo a los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996 para su financiación dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

Artículo 2º. Solicitud.

Los proyectos deberán presentarse, mediante una solicitud formulada al efecto, en las Delegaciones Provinciales

competentes de esta Consejería en la propia Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo e Industria (Secretaría para la Comunidad Gitana).

Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3º. Plazo.

El plazo de presentación de los referidos proyectos es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.J.A.

Artículo 4º. Criterios de concesión

La concesión de las ayudas se atenderá al cumplimiento de los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996, y que son los siguientes:

1. El carácter integral de los proyectos, de forma que compartan actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación -contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento de la escolarización infantil-, de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social y de vivienda y alojamiento, coordinados por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.
2. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.
3. La participación efectiva -debidamente acreditada- de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.
4. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo, de mayor ámbito territorial.
5. La promoción de la convivencia ciudadana, fomentando la integración de la minoría étnica en las distintas redes sociales.
6. Se tendrá en cuenta en la distribución la continuidad de los programas subvencionados en años anteriores y el índice estimado de población gitana residente.

Artículo 5º. Financiación.

Los proyectos deberán prever el compromiso, por parte de la Corporación o Entidad Local, de cofinanciar el proyecto, al menos, en el 20% del importe del mismo.

La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales será del 60% y el de la Consejería de Trabajo e Industria del 20% como máximo, del importe total del proyecto aprobado.

Artículo 6º. Tramitación.

La Consejería de Trabajo e Industria seleccionará los proyectos a financiar de común acuerdo con el Ministerio de Asuntos Sociales, asumiendo la corresponsabilidad en dicha financiación.

Una vez aprobados los proyectos, por la Corporación o Entidad Local y la Consejería de Trabajo e Industria se suscribirá un Convenio de Cooperación conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

Dichos Convenios serán suscritos, por delegación del Consejero, por los titulares de la Delegación Provincial competente de esta Consejería en el ámbito territorial correspondiente, y en representación del mismo.

Artículo 7º. Pago.

La Consejería, con posterioridad a la suscripción del Convenio, procederá a transferir la parte de cofinanciación propia y la correspondiente al Ministerio de Asuntos Sociales en los términos establecidos en la legislación vigente.

Con carácter previo a la efectividad del pago la Corporación o Entidad Local acreditará ante la Consejería de Trabajo e Industria que existe suficiente crédito retenido para hacer frente a la parte de financiación a su cargo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Director General de Acción e Inserción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en relación con la presente Orden.

Sevilla, 6 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA.

En a de de 199...

R E U N I D O S

De una parte, D/D* Delegado/a Provincial de de la Consejería de Trabajo e Industria, facultado para este acto en virtud de la Orden de de 199... (BOJA núm.).

Y de otra, D./D* en su condición de de la Entidad Local

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio

E X P O N E N

Primero. Que la Consejería de Trabajo e Industria tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre servicios sociales y asistencia social, en virtud de los artículos 148, 1. 20º de la Constitución Española y 13, 22º, 23º y 30º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y de los Decretos /, de de de

Segundo. Que por su parte, la Entidad Local en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.K, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero. Que el artículo 57 de la ley citada anteriormente dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio que se registrará por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria, a través de su Delegación Provincial competente en y la Entidad Local para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la comunidad gitana denominado y cuyo objeto es

Segunda: Obligación de las partes:

Para la ejecución y desarrollo del proyecto, las partes asumen las siguientes obligaciones:

A. Por parte de la Consejería de Trabajo e Industria:

Financiar la realización del proyecto por importe de pts. Asimismo, transferirá la parte de la aportación financiera del Ministerio de Asuntos Sociales, que asciende a según se indica en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía con fecha de de 1996 para la cofinanciación de dichos proyectos, una vez se haya incorporado dicho crédito a los presupuestos de la Consejería de Trabajo e Industria.

La Delegación Provincial competente de esta Consejería transferirá las citadas cantidades a la Entidad Local, de la siguiente forma:

El 75% del importe total con posterioridad a la firma del Convenio.

El 25% restante una vez quede justificado el destino dado al primer pago.

B. Por parte de la Entidad Local:

1º. Colaborar a la financiación del convenio mediante la aportación de pts.

2º. Invertir la cantidad transferida por la Delegación Provincial competente de la Consejería de Trabajo e Industria en las actuaciones de desarrollo del proyecto distribuyendo los fondos conforme a los conceptos que se detallan en este Anexo y cumpliendo con los criterios objetivos utilizados para la selección del programa.

3º. Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad

por el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como garantizar su dedicación a la realización de los programas establecidos en el presente Convenio.

4º. Facilitar a la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Trabajo e Industria cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa y elaborar una Memoria trimestral, que será remitida a la misma, que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa desde el punto de vista financiero. La segunda y la cuarta y última Memoria acompañarán un informe de evaluación final sobre lo realizado.

5º. Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica, de los programas, y en su caso, las posibles modificaciones que acordasen entre las partes.

6º. Hacer constar expresamente en la publicidad que se haga para la difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, que los mismos se realicen en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

Tercera. Justificación del destino dado a los fondos:

La Entidad Local deberá justificar el destino dado a las subvenciones concedidas ante la Delegación Provincial competente de la Consejería de Trabajo e Industria mediante certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas, sin perjuicio de la obligación asumida, respecto del destino que deba darse a los fondos públicos concedidos.

Podrá invertirse la subvención concedida en los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a la firma del presente convenio, incluso referidos al ejercicio económico inmediatamente anterior, siempre que se refieran a costes derivados de la realización de los programas objeto del convenio.

Cuarta: Supervisión y control

La Consejería de Trabajo e Industria se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, pudiendo solicitar en cualquier momento cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

Quinta: Seguimiento del convenio.

1º Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una comisión que estará compuesta por:

- El Delegado provincial competente de la Consejería de Trabajo e Industria y el máximo representante de la Entidad Local, que la copresidirán.
- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá de Secretario.
- Un representante de la Entidad Local designado por ésta.
- Un representante de la Comunidad gitana objeto de la intervención.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que vayan surgiendo en su realización.

A las reuniones de dicha Comisión podrán asistir técnicos de la Dirección General de Acción e Inserción Social, si se estima pertinente.

2º. En orden a un adecuado seguimiento de las actuaciones, la Entidad Local remitirá a la Delegación Provincial de esta Consejería, una memoria trimestral que permitirá el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y el grado de ejecución desde el punto de vista financiero.

La última memoria que se remita acompañará un informe de evaluación final sobre lo realizado.

Sexto: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la firma del mismo, no siendo necesaria la previa denuncia para su finalización y sin posibilidad de prórroga del mismo.

Las partes, una vez leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Delegado Provincial de de la Entidad Local de

Fdo.: Fdo.:

Detalle de la distribución de los fondos

| Concepto | Importe |
|--------------------|-------------|
| | |
| | |
| | |
| Total | pta. |

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones específicas concedidas:

Entidad: Asociación Provincial de Minusválidos Físicos de Almería. Centro Especial de Empleo Verdiblanca.
Importe subvención: 16.000.000 ptas.

Entidad: Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Cádiz. Centro Especial de Empleo Carce.
Importe subvención: 15.177.890 ptas.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 55/1995 de 7 de marzo, por el Programa de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Expediente: PLD-002/95-SE.
Nombre: Ayto. de Arahal.
Subvención: 3.375.110 ptas.

Expediente: PLD-059/95-SE.
Nombre: Ayto. de Las Cabezas de S. J.
Subvención: 3.317.012 ptas.

Expediente: PLD-067/95-SE.
Nombre: Ayto. de Casariche.
Subvención: 2.356.734 ptas.

Expediente: PLD-048/95-SE.
Nombre: Ayto. de El Coronil.
Subvención: 2.356.734 ptas.

Expediente: PLD-017/95-SE.
Nombre: Ayto. de Estepa.
Subvención: 3.928.056 ptas.

Expediente: PLD-086/95-SE.
Nombre: Ayto. de Lantejuela.
Subvención: 3.320.307 ptas.

Expediente: PLD-011/95-SE.
Nombre: Ayto. de Mairena del Alcor.
Subvención: 3.055.128 ptas.

Expediente: PLD-089/95-SE.
Nombre: Manc. Munic. Bajo Guadalquivir.
Subvención: 17.984.737 ptas.

Expediente: PLD-035/95-SE.
Nombre: Ayto. de Marchena.
Subvención: 5.033.616 ptas.

Expediente: PLD-036/95-SE.
Nombre: Ayto. de Osuna.
Subvención: 5.091.880 ptas.

Expediente: PLD-102/95-SE.
Nombre: Ayto. de Pedrera.
Subvención: 2.909.680 ptas.

Expediente: PLD-058/95-SE.
Nombre: Ayto. de La Puebla del Río.
Subvención: 3.055.128 ptas.

Expediente: PLD-040/95-SE.
Nombre: Ayto. de Villaverde del Río.
Subvención: 2.156.483 ptas.

Expediente: PLD-079/95-SE.
Nombre: Ayto. de El Viso del Alcor.
Subvención: 3.055.128 ptas.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

CORRECCION de errores a la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales. (BOJA núm. 40, de 30.3.96).

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 40, de 30 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Preámbulo, último párrafo, donde dice: «... por Ley 6/1983, de 21 de julio, ...», debe decir: «... por la Ley 6/1983, de 21 de julio, ...».

En el artículo 9, apartado 3, punto f), donde dice: «... de funcionamiento de inscripción.», debe decir: «... de funcionamiento y de inscripción.».

Sevilla, 6 de mayo de 1996

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía, en desarrollo del Decreto que se cita. (BOJA núm. 41, de 3.4.96).

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41 de 3 de abril de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Anexo I, punto I, apartado 1.1.4, párrafo 7, donde dice: «... riesgo para los usuarios...», debe decir: «... riesgo para los usuarios...».